

MAT.: Solicita ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento y formular descargos. 2. Acompaña personería.

ANT.: Res. Ex. N°1/Rol D-132-2021, de 31 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol N°D-132-2021.

Santiago, 07 de junio de 2021

Sr. Emanuel Ibarra Soto

Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Att.: Andrea Reyes Blanco, Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.

CECILIA URBINA BENAVIDES, en representación de **SOCIEDAD DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO MINERO (“EXPLODESA”)**, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Miraflores 178, piso 7, Santiago, en procedimiento sancionatorio Rol N°D-132-2021, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Ud. se sirva otorgar una ampliación del plazo de 10 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. 1/Rol D-132-2021, por el máximo que en derecho corresponda.

La solicitud se funda en la naturaleza de los cargos imputados y de la información técnica y legal, que corresponden al ámbito de acción de diversas áreas dentro de la estructura organizacional de la compañía, siendo necesario recopilar, analizar y sistematizar los antecedentes a objeto de determinar la factibilidad de proponer un programa de cumplimiento. Lo anterior es igualmente indispensable para definir las metas y acciones del mismo y cumplir con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo 30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente. Cabe sumar, las dificultades en la entrega de estos insumos, derivados de la situación sanitaria en el país por brote de COVID-19.

Asimismo, solicito a Ud. se sirva otorgar una ampliación de plazo de 15 días hábiles para la presentación de descargos, respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. 1/Rol D-132-2021, por el máximo que en derecho corresponda, en virtud del artículo 26 de la Ley 19.880.

Además de los fundamentos indicados anteriormente, esta solicitud se funda en la necesidad de estudiar acabadamente los antecedentes asociados a los cargos imputados, lo cual demanda recabar y examinar toda la información asociada a los fundamentos de hecho que se invocan para formular los cargos, así como la eventual concurrencia de circunstancias atenuantes, lo que resulta fundamente para hacer valer efectivamente el derecho de defensa de mi representada.

Por tanto, se solicita a Ud. se sirva acceder a la presenta solicitud de ampliación de los plazos previstos para la presentación de un programa de cumplimiento, así como para efectuar descargos, **por el máximo que en derecho corresponda.**

Se hace presente que el mandato judicial y administrativo a favor de mi persona para representar a la empresa consta en escritura pública de fecha 10 de mayo de 2018, que se acompaña a esta presentación.

Por tanto, se solicita a Ud. tener este documento por acompañado y presente.

Sin otro particular, se despide atentamente,

**CECILIA CAROLINA
URBINA
BENAVIDES**

Firmado digitalmente
por CECILIA CAROLINA
URBINA BENAVIDES
Fecha: 2021.06.07
15:05:29 -04'00'

**CECILIA URBINA BENAVIDES
pp. SOCIEDAD DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO MINERO**

MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO

SOCIEDAD DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO MINERO

-A-

MIGUEL YAÑEZ ZERENE Y OTROS

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
Nº19.799 - Auto
acordado de la Excmo
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notariasanmartin.cl
con el Código de Barras
inserto en documento.
Cod. Verificación:
20180509153946RZ

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a diez de Mayo del año dos mil dieciocho,
ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular
de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos
ochocientos treinta y cinco, Piso Dieciocho, comparece: don **Eugenio Ramírez
Cifuentes**, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] y **James
Stefanic Mery**, chileno, casado, ingeniero, Cédula Nacional de Identidad Número [REDACTED]
[REDACTED] en
representación de **GESTORA MONTECARLO S.A.**, Rol Único Tributario Número
[REDACTED]
[REDACTED] y esta sociedad a su vez en representación de **SOCIEDAD DE EXPLORACIÓN
Y DESARROLLO MINERO**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único
Tributario Número [REDACTED]
[REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en Miraflores número ciento setenta
y ocho, piso siete, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la
"Mandante", cuyos representantes mayores de edad, acreditan su identidad
mediante cédula de identidad, la cual exhiben en este acto y exponen lo siguiente:
PRIMERO. Que en la representación que investimos, mediante este acto venimos en



20180509153946RZ

otorgar mandato judicial a los abogados don **CHRISTIAN MAURICIO JARA VERGARA**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] y don **MIGUEL PATRICIO YAÑEZ ZERENE**, Cédula Nacional de Identidad Número [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Miraflores número ciento setenta y ocho, piso siete, comuna de Santiago; y, doña **CECILIA CAROLINA URBINA BENAVIDES**, Cédula Nacional de Identidad Número [REDACTED], y don **ARTEMIO JOSÉ FABIÁN AGUILAR MARTÍNEZ**, Cédula Nacional de Identidad Número [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Badajoz número cuarenta y cinco, oficina ochocientos uno, comuna de Las Condes, en adelante, los "Mandatarios", para que indistintamente, en forma conjunta o separada, representen a la mandante en todas las instancias judiciales, extrajudiciales y administrativas, en trámites, procesos, procedimientos administrativos o litigios de cualquier especie en que tengan interés, directo o indirecto, o lo tuvieren en el futuro, en juicio de cualquiera naturaleza, inclusive penal, en los cuales intervenga la mandante, sea como querellada, denunciada, investigada, demandante, demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente, recurrente, recurrido o a cualquier otro título y hasta la completa ejecución de la sentencia definitiva; y ante cualquier clase de autoridad o tribunal, civil, criminal, administrativo, arbitral, u otros, cualquiera fuere su denominación, así como también ante cualquier entidad administrativa, incluyendo, aunque no limitado, a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio de Evaluación Ambiental. Además, cada uno de los mandatarios estará facultado para concurrir en representación de la mandante, ante las Cortes de Apelaciones y Corte Suprema de Justicia. **SEGUNDO.** Se confieren a los Mandatarios todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, los que para todos los efectos legales se tienen por íntegra y expresamente reproducidos, sin otra limitación que la de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna, por su mandante, sin que el compareciente haya sido previamente

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
N°19.799 - Auto
acordado de la Excmo
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.ebrchile.cl y/o
www.notariassanmartin.cl
con el Código de Barras
inserto en documento.
Cod. Verificación:
20180509153946RZ



20180509153946RZ

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835 PISO 18
SANTIAGO

notificado personalmente. **TERCERO.** Se deja constancia que la representación invocada por don **EUGENIO RAMÍREZ CIFUENTES Y JAMES STEFANIC MERY** para representar a la sociedad **GESTORA MONTECARLO S.A.**, consta de escritura pública de fecha tres de Mayo de dos mil dieciocho, ante la Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, y la de dicha sociedad, para representar a **SOCIEDAD DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO MINERO** consta en escritura pública otorgada ante Notario Público doña Antonieta Mendoza Escalas con fecha treinta de mayo del año dos mil dieciséis, repertorio número cuatro mil cincuenta y siete guion dos mil dieciséis, personería que no se inserta por ser conocida del compareciente y del Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado, don Miguel Patricio Yáñez Zerene. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. SE DA COPIA. DOY

FE.-



EUGENIO RAMÍREZ CIFUENTES

p.p. **GESTORA MONTECARLO S.A.**

p.p. **EXPLODESA**

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
N°19.799 - Auto
acordado de la Excmá
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notariasanmartin.cl
con el Código de Barras
inserto en documento.
Cod. Verificación:
20180509153946RZ



JAMES STEFANIC MERY

p.p. **GESTORA MONTECARLO S.A.**

p.p. **EXPLODESA**



20180509153946RZ

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DEL ORIGINAL

**JUAN RICARDO
SAN MARTIN
URREJOLA**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte
Suprema de Chile.- Verifique en www.cbrchile.cl y/o
www.notariasanmartin.cl con el Código de Barras inserto
en documento.
Santiago
Fecha: 10 de mayo de 2018 16:39 CLST
Cod. Verificación: 20180509153946RZ